

Señor(a)

ANDREA MARTINEZ BUENAHORA

andreamar432@gmail.com

CLASE DE PROCESO: VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: ADOLFO ENRIQUE MARTINEZ FLOREZ

DEMANDADO(A): ANDREA MARTINEZ BUENAHORA

RADICACIÓN: 2020-589

NOTIFICACIÓN PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado del auto de fecha 25 de enero de 2021 del Juzgado Veintidos De Familia del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación.

Para su conocimiento, el Juzgado Veintidos De Familia del Circuito de Bogotá se encuentra ubicado en la carrera 7 N° 12C-23 Piso 7 y correo electrónico flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa auto y traslado de la demanda.

Además se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3. Del decreto 806 de 2020 "Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado". Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo arroyoaleja@yahoo.es

Cordialmente,

YOHANNA ALEJANDRA AVILA ARROYO
Apoderada Demandante
arroyoaleja@yahoo.es

AL DESPACHO

22 ABR 2021

NOTIFICACION ELECTRONICA

TRASPASO VENCIDO EN

SUCESOS



1

11

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. 25 MAY 2021

REF: EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA

No. 110013110022-2020-00589-00

Previo a resolver sobre la gestión realizada por la señora apoderada de la parte actora, como medida tendiente a garantizar el debido proceso y el derecho de defensa del extremo demandado, alléguese el acuse de recibo de la notificación electrónica, o confirmación del iniciador o servidor de correo de la destinataria. (Artículo 8º, Inciso 4º del Decreto 806 de 2020).

Lo anterior como requisito indispensable para comprobar que la notificación ha sido recibida con éxito por la parte demandada.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Ggca/